

RESOLUCIÓN CNEE-263-2025

Guatemala, 5 de agosto de 2025

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE- Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de septiembre de 2022, mediante la Resolución CNEE-218-2022, la CNEE autorizó a Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima, el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: «Central Esus», la cual fue modificada mediante la Resolución CNEE-230-2024. Posteriormente, el 20 de junio de 2025, Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-218-2022 y su modificación, para poner en operación comercial el proyecto aludido.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto: «Central Esus», fue fijada mediante la Resolución CNEE-218-2022 y su modificación, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 27 de junio de 2025. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 20 de junio de 2025, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano XII. de la Resolución CNEE-218-2022.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano XII. de la Resolución CNEE-218-2022, el cual queda así:

«XII. La autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: 'Central Esus', caducará el 30 de enero de 2026; es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto aludido no ha entrado en operación, Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.»

- II. Se le informa a Alternativa de Energía Renovable, Sociedad Anónima que, si en el área de influencia del proyecto ocurriera cualquier cambio de topología o modificación en las condiciones de operación del Sistema Nacional Interconectado actuales y previstas en los estudios eléctricos presentados, durante la ampliación del plazo que por medio de la presente resolución se autoriza, deberá actualizar la información y los estudios eléctricos con el objetivo de determinar la necesidad de implementar alguna medida adicional, para

garantizar la operación en el Sistema Nacional Interconectado, bajo las condiciones derivadas de esos cambios o modificaciones.

- III. El contenido de la Resolución CNEE-218-2022 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 38 minutos del día 12 de agosto de 2025, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-263-2025** de fecha **05 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana de Per, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificado

Pedro Loaiza
Mensajero Notificado

Res. GJ-ProyResolDir-5078

Exp. GTM-22-124

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 45 minutos del día 12 de agosto de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-263-2025** de fecha **05 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Merlos, quien de enterado:

SI (___) – NO (x) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

Res. GJ-ProyResolDir-5078

Exp. GTM-22-124

WV

f. _____

Notificador

CNEE Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

AMM RECIBIDO 12AGO'25 9:43

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECIBIDO
12 AGO 2025
Andrea Merlos

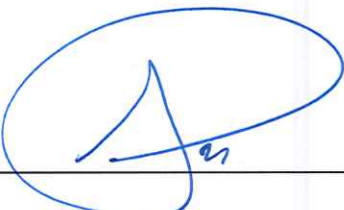
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 53 minutos del día 12 de agosto de 2025, en **Calzada Roosevelt 6-19, Colonia Cotiío, zona 3 del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-263-2025** de fecha **05 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ALTERNATIVA DE ENERGÍA RENOVABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Hernandez, quien de enterado:

SI (☒) – NO (☐) firma. DOY FE.

f. 

Notificado

f. 

Notificador


Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5078

Exp. GTM-22-124

WV

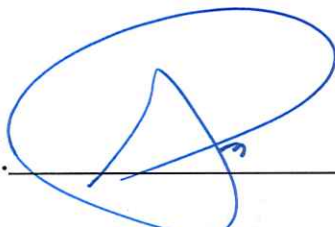
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 53 minutos del día 12 de agosto de 2025, en **Calzada Roosevelt 6-19, Colonia Cotiío, zona 3 de Mixco, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-263-2025** de fecha **05 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTE DE ENERGÍA ALTERNATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Hernandez, quien de enterado:

SI (☒) – NO (___) firma. DOY FE.

f. 

Notificado

f. 

Notificador


Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5078

Exp. GTM-22-124

WV